



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-002-2019-00521-01

Auto de Sustanciación No. 0917

Neiva, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

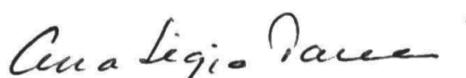
Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por GLADYS VÁSQUEZ LAMILLA en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, con el Nit 900.198.281-8, apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la demandada. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA representada legalmente por la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Ana Ligia Camacho Noriega

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cf27faac52f0665a1e6fe450c94cde8bbe08613815385e50bde628a6860c46**

Documento generado en 14/11/2023 10:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>